

Licencia para utilizar los productos y servicios de datos geográficos generados por el Instituto Geográfico Nacional José Joaquín Hungría Morell (IGN-JJHM).

El Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (IGN-JJHM) creado bajo la Ley No. 208-14 (G.O No. 10760 de 30 de junio de 2014), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 695-22 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022, organismo público descentralizado, con autonomía técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir obligaciones, con su domicilio y oficina principal ubicada en la calle Jonás Salk, No. 101 esq. Benigno Filomeno Rojas, Zona Universitaria, ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Mediante este documento, pone a disposición los términos para el uso y acceso de la información geográfica proporcionada por el Instituto Geográfico Nacional José Joaquín Hungría Morell, en adelante IGN-JJHM, el cual se encuentra en consonancia con la Política Nacional de Datos Abiertos de la República Dominicana (PNDA-RD), establecida a través del **Decreto No. 103-22** que busca facilitar el acceso, uso, la reutilización y redistribución de los datos de carácter público, que funcionen como una herramienta para el inicio de una cultura de apertura y uso de los datos, poniendo a disposición del público la información, el aprovechamiento y generación de valor social a partir de estos datos, en beneficio de la ciudadanía y demás actores interesados.

La utilización de los productos de datos geográficos digitales creados por el IGN-JJHM, se permitirá de manera gratuita y sin restricciones, siempre y cuando se haga mención del origen y la propiedad de los datos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la licencia de uso correspondiente.

En consecuencia, el uso de los productos y servicios de información geográfica proporcionados por el IGN-JJHM implica la aceptación, por parte del usuario, de una licencia CC-BY 4.0, tal como se describe en:

- <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>
- <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode>

El reconocimiento se efectuará de la siguiente manera:

1. En el caso de los productos, si no se modifica ni altera la información geográfica digital original, se empleará la siguiente expresión genérica: "<identificador del producto> <fecha> CC-BY 4.0 <atribución de productores>", donde los términos <identificador del producto>, <fecha> y <atribución de productores> se reemplazarán con los valores pertinentes.

La mención de atribución obligatoria debe ser visible y mostrarse junto a los datos de manera legible, en la parte inferior de mapas, imágenes, presentaciones o ventanas de visualización. En casos excepcionales y debidamente justificados en los que no sea posible cumplir con esta ubicación, la atribución podrá incluirse en listados de capas o servicios, leyendas, tablas de contenidos o créditos, siempre garantizando que quede clara la procedencia y propiedad de los datos.

A continuación, se presentan ejemplos:

Supongamos que estamos utilizando una ortofoto correspondiente al año 2023, producida por el IGN-JJHM. En este caso, el identificador del producto para la ortofoto sería "ORTO-RD".

Opciones de reconocimiento:

Tipo 1: Cuando no se modifica o altera el producto digital original:

- ORTO-RD 2023 CC-BY 4.0 ign.gob.do
- ORTO-RD 2023 CC-BY 4.0 Instituto Geográfico Nacional
- ORTO-RD 2023 CC-BY 4.0 IGN-JJHM

Tipo 2: Cuando no se modifica o altera el producto digital original (fórmula alternativa abreviada por razones de diseño):

- CC-BY 4.0 ign.gob.do 2023

Tipo 3: Cuando se genera un nuevo producto:

- Obra derivada de ORTO-RD 2023 CC-BY 4.0 ign.gob.do

2. Para los servicios, si se utilizan sin realizar modificaciones, se aplicará la fórmula de reconocimiento establecida para los datos acoplados, usados en cada caso. Si no hay datos acoplados, se seguirá la fórmula especificada en la autodescripción original del servicio, contenida en la etiqueta "<AccessConstraints>".

3. Deben aplicarse los siguientes considerandos:
 - i. La etiqueta "<fecha>" puede representar un rango de fechas según se especifique en la tabla de productos.
 - ii. Para completar la atribución de los productores <atribución de productores>, se podrá emplear la dirección web, el nombre genérico del conjunto de productores o alguna de las variantes presentadas en los ejemplos. En cualquier situación, cuando sea posible, el texto será un hipere enlace a la dirección web correspondiente.
 - iii. En el caso de productos generados de forma colaborativa por el IGN-JJHM y otras instituciones, así como los servicios asociados a ellos, se realizará la atribución a los productores utilizando las iniciales de sus respectivas instituciones.
 - iv. En caso de limitaciones de espacio o diseño, por razones justificables, se permitirá el uso de una fórmula abreviada alternativa que constará de "CC-BY 4.0 <atribución de productores> <fecha>".
Véase, Opciones de reconocimiento: Tipo 2.

Tal como se muestra en:

- **Obra derivada de ORTO-RD 2023 CC-BY 4.0 ign.gob.do**

4. Cuando el usuario licenciado cree una obra derivada a partir de uno o varios de los productos y servicios de datos del IGN-JJHM, se deberá agregar "Obra derivada de" antes de la expresión general, resultando en "Obra derivada de <identificador del producto> <fecha> CC-BY 4.0 <atribución de productores>". Los considerandos mencionados en los puntos anteriores seguirán siendo aplicables en este caso.

Tal como se muestra en:

- **Obra derivada de ORTO-RD 2023 CC-BY 4.0 ign.gob.do**
5. Si el usuario crea un nuevo conjunto de datos mediante la modificación del original del IGN, el licenciado está obligado, además de realizar el reconocimiento a través de las expresiones previamente mencionadas, a incluir dichas expresiones en los metadatos si están disponibles. Específicamente, se deben incorporar en los siguientes elementos de metadatos o sus equivalentes: resumen (abstract), linaje (lineage) y restricciones de acceso (AccessConstraints).
 6. Si el usuario crea un nuevo servicio web mediante la modificación del conjunto de datos acoplados o del servicio original, se le exigirá al licenciado incorporar las expresiones de reconocimiento ya mencionadas también en la autodescripción del servicio (GetCapabilities o similar) y en los metadatos del servicio, si están disponibles, específicamente en el elemento de metadatos "otherConstraints" (texto libre) y en el resumen (Abstract) o sus equivalentes.
 7. En situaciones excepcionales, cuando exista una causa debidamente justificada y se informe al IGN-JJHM, las partes podrán acordar mecanismos alternativos de reconocimiento. En tales casos, el usuario podrá utilizar los productos y servicios de información geográfica del IGN-JJHM con autorización expresa, sin necesidad de incluir una mención visible junto a ellos ni citar el origen y propiedad del IGN-JJHM.
 8. Para obtener cualquier aclaración relacionada con la concesión de esta Licencia, se puede solicitar a través de la dirección de correo electrónico: servicios@ign.gob.do

Esta definición de Licencia ha sido aprobada por el Director del IGN-JJHM en cumplimiento de las competencias que le otorga la [Ley 208-14](#).